



# XIV Conferencia Sanitaria Panamericana

Santiago, Chile  
Octubre, 1954

# VI Reunión Comité Regional



CSP14/21 (Esp.)  
31 agosto 1954  
ORIGINAL: INGLES

## Tema 35: PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA PARA 1955

A solicitud del Director General de la Organización Mundial de la Salud, el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana somete a la atención de la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana, Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud, la Resolución 41, aprobada en la Séptima Asamblea Mundial de la Salud el 20 de mayo de 1954, y redactada en los siguientes términos:

"PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA PARA 1955  
(WHA7.41 - 20 mayo 1954)

"La Séptima Asamblea Mundial de la Salud,

Teniendo en cuenta que el importe de los fondos de Asistencia Técnica que se espera habrán de ser puestos a disposición de la Organización de año en año, está sujeto a variaciones derivadas del carácter voluntario de las contribuciones;

Considerando que los problemas financieros a que ha habido que hacer frente en el pasado, continuarán planteándose hasta el momento en que los acuerdos financieros que rigen el programa de Asistencia Técnica únicamente permitan comenzar los proyectos cuando se disponga de fondos suficientes que aseguren su realización completa;

Considerando que las variaciones de un año a otro en el importe de los fondos de Asistencia Técnica puestos a disposición de la OMS desorganizan los programas planeados para ser financiados con todos los recursos de la Organización, son perjudiciales para la estabilidad en la planificación y ejecución de proyectos individuales y retrasan la realización del programa general de actividades aprobado para un período específico;

1. SOLICITA del Director General que haga cuanto esté a su alcance para desarrollar los programas financiados con el presupuesto ordinario de la OMS y con fondos de Asistencia Técnica, de forma que haya la mayor separación posible entre ellos, <sup>1</sup> con el objeto de que los ajustes que sea preciso introducir en un programa no requieran realizar ajustes correspondientes en el otro programa;

2. SOLICITA del Director General que, en la medida posible, incluya en los cálculos presupuestarios de los gastos atendidos con fondos de Asistencia Técnica, asignaciones para las becas necesarias de los pertinentes proyectos individuales (incluso becas individuales), independientemente de la procedencia de los fondos con los que habrán de financiarse los otros costos de tales proyectos, sujetas al consentimiento de los Gobiernos y a la aprobación de la Junta de Asistencia Técnica;

3. AUTORIZA al Director General a ejecutar el programa de acuerdo con el orden de prioridades (categorías de urgencia) propuesto por él y en la medida que permitan los recursos disponibles;

4. AUTORIZA al Consejo Ejecutivo para actuar en nombre de la Asamblea Mundial de la Salud en relación con cualquier aspecto de este programa, incluso cualquier modificación que sea necesario introducir en el mismo, con el objeto de ajustarlo al importe de los fondos de que se disponga;

5. SOLICITA del Consejo Ejecutivo que informe a la Octava Asamblea Mundial de la Salud sobre cualquier modificación de esta clase que haya introducido, y

6. AUTORIZA al Director General a que continúe adoptando las medidas necesarias para la participación de la OMS en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica."

<sup>1</sup> Salvo en cuanto se refiere a las estipulaciones contenidas en el párrafo 2.